



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N°320
LITUECHE, 20 de Febrero 2015

D.S:51
GRV/gfp
20/02/2015

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 503 de fecha 30 de Enero del 2015, que aprueba Convenio “Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa”.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidades de la Región.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, Convenio “*Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa*”. Suscrito entre el Servicio de Salud de O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribase** el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

MODIFICACION DE CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua a 18 de Diciembre de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T y P) **Sr. Fernando Troncoso Reinbach**, ambos domiciliados en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,091,100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 17 de Febrero de 2014, los comparecientes celebraron convenio de traspaso de recursos en el marco del denominado “*Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa*” el cual fuere aprobado mediante Resolución Exenta N° 1201, de fecha 1 de Abril de 2014, dictada por la Dirección de “**El Servicio.**”

SEGUNDO: En relación con lo anterior y mediante el presente instrumento, los comparecientes, vienen de común acuerdo en efectuar modificaciones al convenio aludido en la cláusula anterior, en los siguientes sentidos, a saber:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



la estrategia señalada en la cláusula anterior; **Debe decir:** “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 873.036 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Treinta y Seis) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

2.- Considerando la modificación señalada anteriormente, debe entenderse consecuencialmente por modificadas a su vez, las columnas aludidas en las cláusulas **sexta y octava, esto es que; Donde dice:**

RESUMEN DE RECURSOS (Cláusula Sexta)

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	6 mes	\$ 1.746.072

Debe decir:

RESUMEN DE RECURSOS

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	3 mes	\$ 873.036

3.- **Cláusula Octava Donde dice:** “Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 12 cuotas iguales por la suma de \$ 145.506 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Seis); **Debe decir:** Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 12 cuotas iguales, por la suma de \$ 72.753.- (Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y tres)”.

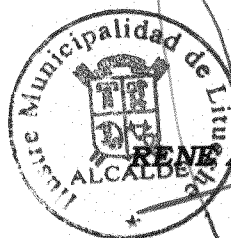
TERCERO: Las modificaciones señaladas en las cláusulas anteriores, obedecen a un ajuste en la distribución del presupuesto 2014, de acuerdo a los registros ingresados en la página ministerial.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que, en todo lo no modificado por este instrumento, rige en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La modificación del convenio se firma en 8 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de “La Municipalidad”, cuatro en poder de “El Servicio”, dos en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria).



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/MSOP/GRV/gfp
DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Portes